



**“ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA EL
CONFINAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
DOMÉSTICOS Y VOLUMINOSOS PARA EL GOBIERNO
MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

Contrato de Prestación de Servicios
No. 02-AYTOMXL-OM-ADQ-04-25

[Handwritten signature]
FRANCISCO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE EL C. FRANCISCO MANUEL BARRERAS FIGUEROA, POR SU PROPIO DERECHO EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR”, Y CUANDO SE LES REFIERA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- “EL MUNICIPIO” DECLARA:

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB541201348**.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de la C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California, de fecha 1ro de octubre de 2024, y conforme a lo dispuesto por el artículo 59 fracción VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.3.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.4. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2025 en la partida presupuestal 35804.

1.5. Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los 27 fracción V, 32 fracción III, 34, 35 y 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, asimismo aplicando supletoriamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento.

1.6. Que previo a la suscripción del presente instrumento se realizó el procedimiento de Licitación Pública Municipal No. **AYTOMXL-OM-ADQ-04-25**, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en sesión de dictamen económico y emisión de fallo de fecha 10 de febrero de 2025, adjudicando la prestación del servicio correspondiente a el PAQUETE DOS. DELEGACIONES, a “LA ARRENDADORA” que aseguró las mejores condiciones de contratación para “EL MUNICIPIO”.

1.7. Las obligaciones a cargo de “EL MUNICIPIO” conforme a este Contrato y cualquier otro documento que EL MUNICIPIO deba suscribir conforme a este Contrato, son legales, validas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

2.- “EL PRESTADOR” DECLARA:

2.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

2.2.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, en Avenida Landeta #1701, Fraccionamiento Hacienda los Portales, C.P. 21327 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

F. Barreras



2.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con RFC: **BAFF060209QTA**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.4.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, asimismo, manifiesta conocer el contenido del Anexo "A" de este contrato y las demás normas que regulan el arrendamiento acordado, así como las sanciones a las que se hará acreedor en caso de incumplimiento a sus obligaciones contractuales que señalan las normas citadas.

2.5. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

3.- "LAS PARTES" DECLARAN CONJUNTAMENTE QUE:

3.1 Que el presente contrato no contiene error, dolo o mala fe que pudiera invalidar dicho acuerdo.

3.2 Que el **Anexo "A"** del presente contrato forma parte integral de este y las partes deberán sujetarse a lo estipulado en el mismo.

3.3 Que es su voluntad sujetarse en la celebración de este contrato al cumplimiento de las siguientes:

CLAU S U L A S:

Primera. - Objeto del Contrato. - "El Prestador" se compromete para con "EL MUNICIPIO" a prestar los servicios de **"Arrendamiento de Maquinaria para el Confinamiento de Residuos Sólidos Urbanos Domésticos y Voluminosos para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California"** según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este Contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la propuesta presentada por "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" será el único responsable de la mala calidad de los servicios prestados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su Anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "EL MUNICIPIO" de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda. - Modificaciones al Contrato. - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o incrementar el monto total del o los paquete(s) contratado(s), mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "EL PRESTADOR", de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

Tercera. - Vigencia del Contrato. - El contrato estará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con las necesidades de "EL MUNICIPIO".

Cuarta. - Importe del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a "EL PRESTADOR", "LAS PARTES" acuerdan los siguientes montos:

PAQUETE DOS. DELEGACIONES

Importe Mínimo: \$3'945,024.00 M.N. (tres millones novecientos cuarenta y cinco mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.).

Importe Máximo: \$7'890,048.00 M.N. (siete millones ochocientos noventa mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

[Handwritten signature]

FBarras

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor**



Los montos señalados incluyen el 8% del impuesto al valor agregado, mismos que quedan sujetos a la disponibilidad presupuestal existente, no siendo obligatorio para "EL MUNICIPIO" agotar los montos máximos aquí señalados. "EL PRESTADOR" deberá considerar que, para ambos paquetes, las cantidades de horas y viajes mínimos y máximos establecidos en el Anexo "A" son solo de referencia, por lo que en el ejercicio del presente contrato prevalecerán los precios unitarios, ejerciéndose las cantidades de manera abierta y de acuerdo con las necesidades de "EL MUNICIPIO".

Quinta. - Plazo y Forma de pago. - "LAS PARTES" acuerdan que el pago se realizará dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la presentación de la facturación debidamente requisitada y con las bitácoras de los trabajos realizados en el periodo de que se trate como soporte completo ante la Tesorería Municipal.

Previo a lo anterior, "EL PRESTADOR" deberá presentar en la Dirección de Servicios Públicos Municipales y al correo jaelias@mexicali.gob.mx las facturas de manera quincenal, mismas que deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales, detallando las especificaciones contenidas en el contrato, periodo del arrendamiento y número del contrato, aclarando que, si las especificaciones no caben en la factura, se podrá adjuntar esta, anexo con las mismas, el cual deberá estar debidamente referenciado, así como deberán anexar archivo electrónico en versión (XML Y PDF). La facturación deberá indicar en los renglones por separado el desglose del IVA. Cada factura deberá ser soportada con las **bitácoras de los trabajos** realizados en el periodo de que se trate.

La Dirección de Servicios Públicos Municipales a través del C. Jonatan Jacob Vallejo Gamiz, Jefe del Departamento de la Unidad de Transferencia y Confinamiento Municipal y el C. Jorge Alberto Elias Marrón, Coordinador Administrativo de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, serán los responsables de llevar a cabo la recepción, el registro y control de los servicios prestados, validando con su firma tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, así como verificar que la cantidad que facture "EL PRESTADOR" corresponda al precio unitario establecido en el anexo "A" de este contrato.

Las facturas deberán presentarse para su revisión y debido trámite en el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, ubicado en el primer piso del edificio de Palacio Municipal, sita en Calzada Independencia 998 Centro Cívico, Mexicali, Baja California C.P. 21000, quien remitirá dicho documento a la Tesorería Municipal, para que esta sea validada por quien se designe para ello.

Se deberá facturar a nombre de:
AYUNTAMIENTO MEXICALI BCN. Calzada Independencia No.998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, Código Postal 21000. RFC: AMB541201348.

Sexta. - Condiciones de la Prestación del Servicio. - "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la prestación de los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con las estipulaciones siguientes:

a) El Servicio del Arrendamiento de Maquinaria objeto del presente contrato, así como su cobro se irán computando a partir de la fecha de firma del presente contrato y hasta el 31 de diciembre del presente año.

b) Los servicios del presente contrato deberán ser realizados en las siguientes ubicaciones:

PAQUETE DOS. DELEGACIONES	
PUNTO DE TRABAJO	DOMICILIO
Relleno Sanitario Ejido Culiacán	Zona panteón delegación municipal Vicente Guerrero (Los Algodones)

c) El equipo será operado exclusivamente por personal de "El Prestador" debidamente capacitado y con experiencia en manejo de residuos sólidos urbanos.

Séptima. - Garantía de los bienes. - Los Mantenimientos Preventivos y Correctivos deberán ser realizados por parte de "EL PRESTADOR", y en caso de que un equipo sufra un desperfecto parcial o total que lo inhabilite para continuar la operación, deberá ser reemplazado por otro en buenas condiciones en un plazo

F. Benavides



no mayor de 24 horas una vez que haya sido notificado por para de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Será responsable "EL PRESTADOR" de hacer válidas la misma y deberá responder por los servicios garantizados directamente a "EL MUNICIPIO".

Octava. - Responsabilidad. – Los servicios serán prestados conforme a lo estipulado en el presente contrato y su Anexo "A", reservándose "EL MUNICIPIO", el derecho de no aceptar, ni recibir los servicios, cuando considere que no se cumple con las especificaciones requeridas o el servicio se preste de forma distinta a lo solicitado, ocasionando daño o perjuicio al "EL MUNICIPIO", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen, para lo cual "EL MUNICIPIO", a través del C. Jonatan Jacob Vallejo Gamiz, Jefe del Departamento de la Unidad de Transferencia y Confinamiento Municipal en representación de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, será el responsable de darle seguimiento a los compromisos que deriven del presente contrato.

"EL PRESTADOR" será el único responsable de la calidad de los servicios prestados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y/o cualitativas establecidas en el presente contrato y su Anexo "A". "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de rechazar la prestación de los servicios cuando estos no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los servicios convenidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando la prestación de los servicios no sea aceptada, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "EL PRESTADOR".
- b) La inspección de la calidad de los servicios no exenta a "EL PRESTADOR" del compromiso de garantía de los servicios prestados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación de estos.
- c) "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, tendrá el derecho de supervisar en todo momento el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "EL PRESTADOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "EL MUNICIPIO".
- d) Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección y validación de los servicios acordados.

"EL PRESTADOR" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "EL PRESTADOR" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

Novena. - Realización. - Los servicios se prestarán conforme a las necesidades que tenga "EL MUNICIPIO", de acuerdo con los lineamientos, cantidades, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Decima. - Prohibiciones. - "EL PRESTADOR" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "EL MUNICIPIO".

Décima Primera. - Garantía de Cumplimiento y Vicios Ocultos. - EL PRESTADOR" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la fecha de la celebración del presente instrumento, póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali o de la Tesorería Municipal por el equivalente al quince por ciento (15%) del monto máximo señalado en la cláusula cuarta de este contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, monto que asciende a **\$1'095,840.00 M.N. (un millón noventa y cinco mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**. Lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

"EL PRESTADOR" deberá mantener vigente dicha fianza hasta el total cumplimiento de sus obligaciones a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", o hasta el día en que la misma le comunique la terminación



**XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor**



anticipada del contrato, en el entendido de que la fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de "EL MUNICIPIO". En caso de incrementos o modificaciones en el arrendamiento, "EL MUNICIPIO" deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento o modificación.

La garantía de cumplimiento y vicios ocultos quedará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente y a las condiciones siguientes:

1. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
2. En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
3. Estará vigente hasta que la prestación del servicio haya concluido en su totalidad por "EL PRESTADOR" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "EL PRESTADOR" a favor de "EL MUNICIPIO" derivada de este contrato.
4. Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del contrato y los vicios ocultos de los servicios prestados.
5. En caso de prórroga de la vigencia del contrato, se entenderá que la fianza respectiva quedará automáticamente prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable A "EL PRESTADOR".
6. Para que sea cancelada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido o una vez concluido este, será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de "EL MUNICIPIO", en este caso, la Dirección de Servicios Públicos Municipales.
7. Responderá de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "EL PRESTADOR" a favor de "EL MUNICIPIO" derivada del contrato.
8. La presente garantía se otorgará de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Si "EL PRESTADOR" no presenta la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo con el artículo 65 y 66 de del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

NOTA: El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

Décima Segunda. – Penas Convencionales. – Cuando "EL PRESTADOR" incumpla con los servicios convenidos, quedará obligado a pagar a "EL MUNICIPIO" por cada día natural de demora en el cumplimiento del bien y/o servicio que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por el prestador mediante depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Prestador deberá hacer entrega del cheque correspondiente al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor. El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, establecida en la cláusula **Décima Primera** de este contrato. "EL MUNICIPIO" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados o prestados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

- Dónde:**
- Pd =** penalización diaria
 - Nda =** número de día de atraso
 - Vbsepa =** valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso
 - Pca =** pena convencional aplicable

Independiente de la responsabilidad en que incurra "EL PRESTADOR" por la falta de cumplimiento de este contrato, "EL MUNICIPIO" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

F. B. B. B. B.



a) Si "EL PRESTADOR" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento y vicios ocultos constituida conforme a la cláusula **Décima Primera** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.

b) Si los servicios entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "EL MUNICIPIO", por el importe de los servicios mal prestados, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "EL MUNICIPIO" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

Décima Tercera. - Rescisión del Contrato. -"EL MUNICIPIO" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "EL PRESTADOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PRESTADOR" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "EL PRESTADOR", no inicia la prestación de los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "EL PRESTADOR", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término "EL PRESTADOR", no presta los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "EL PRESTADOR", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "EL PRESTADOR", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "EL MUNICIPIO".
- VI. Si "EL PRESTADOR", no concede a "EL MUNICIPIO" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII. Si "EL PRESTADOR", no entrega Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los servicios suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PRESTADOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Cuarta. – De "Las Partes" contratantes. – La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "LAS PARTES" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "LAS PARTES" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la

F. BARRAS



**XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor**



parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "LAS PARTES" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Quinta. - Devolución. - Al término del presente contrato, "EL MUNICIPIO" deberá a su costa, devolver los bienes arrendados a "EL PRESTADOR" libre de todo gravamen, limitación de dominio, multas y/o infracciones al Reglamento de Tránsito, el lugar y fecha que "EL PRESTADOR" le indique por escrito para tal efecto, y en las condiciones en que "EL MUNICIPIO" lo hubiere recibido, sin mayor desgaste que el derivado de su uso o deterioro normal.

Si al término del Contrato o de sus ampliaciones, si las hay, "EL MUNICIPIO" no restituye los bienes a "EL PRESTADOR", en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la vigencia del contrato, operará la tácita reconducción del mismo, causando renta por hora o por viaje según al paquete que corresponda por el periodo que se tengan en disposición los bienes, se cuantificará en los mismos precios establecidos en el Anexo "A" de este contrato, en el entendido que solo operará el pago de las horas y/o viajes de servicio prestado; sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir "EL MUNICIPIO" o sus representantes si no devuelven los bienes, una vez requerida su devolución por parte de EL PRESTADOR.

Décima Sexta. – Disposiciones Legales Aplicables. – "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Séptima. – Jurisdicción. – Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Octava. – Consentimiento. – En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de un testigo apto, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a **11 de febrero de 2025**.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL PRESTADOR"

CLAUDIA LORENA BELTRÁN GONZÁLEZ

FRANCISCO MANUEL BARRERAS FIGUEROA

Oficial Mayor
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

TESTIGO:

TESTIGO:

JUAN FRANCISCO GARZA CESEÑA

JONATAN JACOB VALLEJO GAMIZ

Director de Servicios Públicos Municipales
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Jefe del Departamento de Unidad de Transferencia
de la Dirección de Servicios Públicos Municipales
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



**ANEXO "A"
CATÁLOGO DE CONCEPTOS**

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO. 02-AYTOMXL-OM-ADQ-04-25 CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y FRANCISCO MANUEL BARRERAS FIGUEROA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DOMÉSTICOS Y VOLUMINOSOS PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

PAQUETE DOS. DELEGACIONES								
SUB PART	CANT	SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO A ARRENDAR	HORAS		PRECIO UNITARIO POR HORA	IMPORTE	
				MIN	MÁX		MÍNIMO	MÁXIMO
1	2	HORAS	CAMION VOLTEO 14 MTS ³	1,200	2,400	\$761	\$ 1,826,400.00	\$ 3,652,800.00
2	2	HORAS	CAMIÓN CISTERNA (PIPA)	1,200	2,400	\$761	\$ 1,826,400.00	\$ 3,652,800.00
SUBTOTAL							\$ 3,652,800.00	\$ 7,305,600.00
IVA 8%							\$ 292,224.00	\$ 584,448.00
TOTAL							\$ 3,945,024.00	\$ 7,890,048.00

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES CON LOS QUE PROPORCIONARÁ EL SERVICIO

PAQUETE DOS. DELEGACIONES.

CAMIÓN VOLTEO 14 m³

CAPACIDAD 14 m³ TRANSMISION ESTÁNDAR SISTEMA HIDRAULICO DE VOLTEO CON PISTON TELESCOPICO TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 500 LTS CABINA CERRADA CON SISTEMA A/C ALARMA DE REVERSA EXTINTOR EN CABINA CON PERSONAL CAPACITADO CINTURONES DE SEGURIDAD ESTANDARD LIBRE DE FUGAS LIQUIDAS (ACEITE MOTOR, TRANSMISION, ANTICONGELANTE Y ACEITE HIDRAULICO). INCLUYEN MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS ASI COMO REEMPLAZO DE LA UNIDAD EN CASO DE DESPERFECTO MAYOR, CON REPOSICION INMEDIATA.

CAMIÓN CISTERNA (PIPA)

CAPACIDAD 15,000 LITROS SISTEMA DE ASPERSORES DE AGUA TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 500 LITROS ALARMA DE RETROCESO EXTINTOR EN CABINA Y OPERADOR CAPACITADO PARA SU USO, CINTURONES DE SEGURIDAD ESTANDARD LIBRE DE FUGAS LIQUIDAS (ACEITE MOTOR, TRANSMISION, ANTICONGELANTE Y ACEITE HIDRAULICO ETC). INCLUYEN MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS ASI COMO REEMPLAZO DE LA UNIDAD EN CASO DE DESPERFECTO MAYOR CON REPOSICION INMEDIATA.

F. Barreras

M.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]